

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00159-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO DEMANDANTE:	Dr. JUAN NIEVES ZARATE.
DEMANDADOS:	ARNOLDO JOSE GARCIA FERNANDEZ.
FECHA:	04 DE ABRIL DE 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y ante la solicitud presentada por la parte demandada, seria del caso proceder conforme a lo solicitado.

Sin embargo, al verificar el emplazamiento ordenado en auto de fecha 13 de diciembre de 2021, se observa, que el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en virtud del artículo 10 Decreto 806 de 2020 y el art 108 del C.G del P. no se ha realizado en debida forma, toda vez que no fue publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establece la norma.

Por lo anterior este despacho judicial no podrá acceder a los solicitado hasta tanto no se realice en debida forma el emplazamiento antes ordenado.

Como consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado, hasta tanto no se surta en debida forma, el emplazamiento ordenado en auto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: EXHORTAR a la secretaría del despacho a realizar los tramites respectivos y dejar las constancias del caso con el fin de continuar con el



tramite correspondiente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada